

REF.: Establece suspensión de la Audiencia Pública por las razones que indica, dentro del marco del proceso de tarificación en generación y transmisión de Sistemas Medianos de Aysén y Magallanes.

**RESOLUCION EXENTA N° 392**

**Santiago, 3 de julio de 2006.**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo establecido en los artículos 2º y 5º transitorios, 104-1 al 104-8 todos de la Ley 19.940;
- c) Lo dispuesto en las Resoluciones Exentas CNE / N° 139 y N° 471 todas del 2005; y
- d) Lo Informado con fecha 11 de abril de 2005, por la Comisión Nacional de Energía, CNE, respecto a la nómina de Usuarios e Instituciones Interesadas.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que es necesario dar cumplimiento a las diversas etapas consideradas en el proceso de tarificación de los Sistemas Medianos;
- b) Que la Resolución Exenta CNE/N° 139 de 2005, que establece plazos y condiciones del primer proceso en generación y transmisión de sistemas medianos de Aysén y Magallanes estableció la formación de dos Registros de usuarios e Instituciones Interesadas y adicionalmente dispuso se convocara por la CNE a una Audiencia Pública a la cual podrían asistir dichos Usuarios e Instituciones Interesadas; y
- c) Que con fecha 11 de abril de 2005, la CNE cumplió con informar a través de su sitio de dominio electrónico, que no se presentaron dentro del plazo establecido, los Usuarios e Instituciones Interesadas para conformar los Registros para los Sistemas Medianos de Aysén y Magallanes, razón por lo cual dichos Registros quedaron desiertos.
- d) Que al no existir Registros de Usuarios e Instituciones Interesadas para los Sistemas Medianos de Aysén y Magallanes, no se justifica la realización de la Audiencia Pública, instancia cuyo objetivo principal es solicitar aclaraciones a los resultados del estudio realizado y expuesto por el consultor correspondiente, por parte de los Usuarios e Instituciones Interesadas.

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**  
**Teatinos N° 120, Piso 7, Santiago**

**RESUELVO:**

**Artículo primero:** Suspéndase la realización de la Audiencia Pública establecida en el artículo 12 de la Resolución Exenta CNE N° 139 de marzo de 2005, por las razones señaladas en el considerando d) precedente.

**Artículo segundo:** Comuníquese la presente Resolución a las empresas que operan en Sistemas Medianos, a través de su publicación en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese, y publíquese en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía.



**PABLO SERRA BANFI**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Comisión Nacional de Energía**

A circular blue ink stamp from the Comisión Nacional de Energía, Chile. The text around the border reads "COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA" at the top and "CHILE" at the bottom. In the center is the national coat of arms. A handwritten signature in black ink is written over the stamp. Below the stamp is the alphanumeric code "PSB/DGD/CGC/CEM/CZR".

**PSB/DGD/CGC/CEM/CZR**

Distribución:

1. Área Jurídica;
2. Área Eléctrica;
3. Archivo Res. Exentas;
4. Encargado página WEB CNE.